



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 -2024-MDCC

Cerro Colorado, 22 de agosto del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2024-MDCC de fecha 19 de agosto del 2024 trató la moción sobre reasignación del predio ubicado en el Centro Poblado Semi Rural Pachacútec a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 6. del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dicta que "Son bienes de las municipalidades: (...) 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas."

Que, la reasignación de predios está contemplada en el artículo 88° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, la cual estatuye que "Por la reasignación se modifica el uso o destino predeterminado del predio estatal de dominio público a otro uso público o prestación de servicio público. La reasignación puede conllevar el cambio de la titularidad del predio a una nueva entidad responsable del dominio público, en cuyo caso se consigna como titular registral al Estado, representado por la nueva entidad responsable del dominio público. La resolución que aprueba la reasignación constituye título suficiente para su inscripción registral."

Que, referida norma delinea el procedimiento y los requisitos de la reasignación de predios en su artículo 89°: "La reasignación de los predios estatales de dominio público se sustenta y se aprueba mediante resolución de la SBN, conforme a sus competencias. 89.2 El impulso del trámite es de oficio o a solicitud de la entidad interesada. 89.3 La solicitud de reasignación contiene los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios regulados en el artículo 100 del Reglamento, así como el sustento de su pedido en el cual, de ser el caso, se precisa el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar sobre el predio. El cumplimiento de requisitos no obliga a la SBN a la aprobación de la reasignación. 89.4 Para aprobar la reasignación se requiere la conformidad de la entidad administradora del uso o servicio público predeterminado, salvo que el predio ya esté siendo destinado al uso o a la prestación de servicio público que se pretende o el predio se encuentre en desuso. 89.5 Es aplicable a la reasignación el procedimiento seguido para los actos de administración del Reglamento."

Que, respecto de los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA prescribe que: "100.1 Para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición sobre predios estatales, son requisitos comunes los siguientes: 1. La solicitud dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. 2. Si el solicitante o su representante es extranjero, se acompaña la copia del pasaporte o del carné de extranjería. 3. Si el solicitante es un Gobierno Local o un Gobierno Regional, se adjunta el Acuerdo de Concejo Municipal o del Consejo Regional, respectivamente."

Que, mediante informe N° 1100-2024/MDCC/GOPI/SGEOPAD-FDTL de fecha 27 de junio del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa solicita que se dé inicio a los trámites de saneamiento físico legal del predio con partida registral P06129928, para el desarrollo del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL GRUPO ZONAL 23, ZONA H DEL CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACÚTEC - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - REGIÓN AREQUIPA" CUI 2402595.





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

Que, a través de informe N° 248-2024-SGCP-GAF-MDCC del 24 de julio del 2024, la Sub Gerente de Control Patrimonial (e) da cuenta que la partida registral P06129928 corresponde al predio ubicado en Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 23, Zona H, Mz. 19, Lt. 01 del distrito de Cerro Colorado, con uso "SERVICIOS COMUNALES", con un área de 2,298.81 m<sup>2</sup>, cuyo titular es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y cuenta con una afectación en uso vigente a favor del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 23. Se advierte que en la realidad física el predio posee una losa deportiva conforme a las imágenes satelitales BGR, Sinabip y Google Earth, por lo que no estaría cumpliendo la finalidad para la cual fue afectado a favor del Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 23. Concluye que, el predio en mención debe ser reasignado por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante informe legal N° 020-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC, señala que de la revisión de la partida registral P06129928 se desprende que el titular del predio ubicado en Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 23, Zona H, Mz. 19, Lt.01 del distrito de Cerro Colorado, con un área de 2,298.81 m<sup>2</sup> es el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN; así como, la afectación en uso está destinada a Servicios Comunales, es decir es un lote de equipamiento urbano, por lo tanto constituye un bien de dominio público conforme al literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del D.L. N° 1202. En cuanto al uso, según la partida registral del predio materia del presente, tiene como uso Servicios Comunales, por lo que, debe solicitarse la modificación del uso a RECREACIÓN, a efecto de formular el proyecto requerido por la Unidad Formuladora.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante proveído N° 245-2024-GAJ-MDCC del 08 de agosto del 2024, estando al informe legal N° 020-2024-FRM/EL/GAJ/MDCC de la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto que se solicite la reasignación del predio materia del presente ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN por un plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, así como el cambio de uso de SERVICIOS COMUNALES a RECREACIÓN.

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2024-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** se solicite a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la reasignación del predio de dominio público ubicado en Centro Poblado Semi Rural Pachacútec, Grupo Zonal 23, Zona H, Mz. 19, Lt. 01 del distrito de Cerro Colorado, con un área de 2,298.81 m<sup>2</sup>, inscrito en la partida registral P06129928 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa, cuyo destino de uso actual es "SERVICIOS COMUNALES", debiendo asignarse en adelante su uso a "RECREACION", por un plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Sr. Manuel Enrique Vera Paredes, para que pueda suscribir y/o delegar en funcionario(s) competente(s) las facultades generales y/o especiales para suscribir la documentación necesaria, así como presentar la solicitud de reasignación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, dando cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

